



## PROTOCOLOS DE USO DE LA FUERZA

Introducción el presente protocolo tiene como propósito, dar cumplimiento a lo dispuesto en las directrices sobre el Uso de la Fuerza Pública por parte de los integrantes de las corporaciones policiales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a la vez que se constituya en una guía para la actuación del personal integrante de la policía y de sus funciones, observando siempre un irrestricto respeto a los derechos humanos.

Debe recordarse en todo momento, que el uso de la fuerza pública por parte de quien la ejerce o la ordena, es una decisión que debe tomarse de manera razonada, por lo que es importante que además de la experiencia, se tenga presente el contenido de este protocolo.

### EL PROTOCOLO ESTÁ COMPUESTO POR 5 CAPÍTULOS:

- I. Uso de la fuerza pública
- II. Disposiciones que regulan el uso de la fuerza
- III. Definiciones
- IV. protocolo de actuación
- V. Responsabilidades

### ANEXO 13 CAPÍTULO I USO DE LA FUERZA PÚBLICA

La fuerza pública, es el instrumento legal, legítimo y necesario, mediante el cual los integrantes de las corporaciones policiales hacen frente a las situaciones, actos y hechos que afectan o ponen en riesgo la preservación de la vida, la libertad, el orden y la paz pública, así como la integridad física, el patrimonio y los derechos de las personas, a fin de mantener la seguridad pública que aseguren la vigencia de la legalidad y el respeto de las garantías individuales.

En el uso de la fuerza pública, los integrantes de las corporaciones policiales del Estado de Veracruz, deberán apegarse a lo dispuesto expresamente por la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los principios de congruencia, proporcionalidad, oportunidad, racionalidad, excepcionalidad y progresividad y el presente protocolo.

los principios anteriormente señalados se definen de la siguiente manera:



- •**Congruencia:** la idoneidad del medio a emplear, según la agresión sufrida.
- •**Proporcionalidad:** supone que el uso de la fuerza debe ser de igual dimensión e intensidad al objeto legítimo que se busca.
- •**Oportunidad:** Que sea necesaria la intervención del integrante de la corporación policial.
- •**racionalidad:** Relación y congruencia entre el medio empleado y el fin buscado.
- •**Excepcionalidad:** El integrante de la corporación policial debe agotar todos los medios disuasivos a su alcance antes de utilizar la fuerza pública o las armas de fuego.
- •**Progresividad:** Al agotarse los medios disuasivos se puede utilizar la fuerza pública o las armas de fuego en orden progresivo de menor a mayor intensidad.

## CAPÍTULO II DISPOSICIONES QUE REGULAN EL USO DE LA FUERZA

-. El código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, adoptado por la asamblea general de las naciones unidas el 17 de diciembre de 1979.

-los principios básicos sobre el empleo de la fuerza y armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, adoptados por México en 1990.

En ambos documentos se plasman criterios y modelos de acción que los servidores públicos deben respetar, y; la -. Ley Número 553 Del Sistema Estatal De Seguridad Publica Para El Estado De Veracruz De Ignacio De La Llave, capitulo II "Del Uso De La Fuerza Pública" Artículos 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 Y 48 (vigentes acorde al transitorio sexto de -. La Ley 310 Del Sistema Estatal De Seguridad Pública Para El Estado De Veracruz De Ignacio De La Llave).

capitulo III definiciones para los efectos del presente protocolo se entenderá por: arma. Herramienta de agresión, en cualquiera de las siguientes modalidades:



- A) **Contundente.** Herramienta/objeto que al impactarse en el cuerpo humano genera contusiones.
  
- B) **Improvisada.** Cualquier herramienta/objeto que pueda ser utilizado como arma.
  
- C) **De fuego.** Las autorizadas para el uso de los cuerpos de seguridad pública, de conformidad con la ley federal de fuego y explosivos y su reglamento (cualquier dispositivo destinado a propulsar uno o múltiples proyectiles mediante la presión generada por la combustión de un propelente o pólvora).
  
- D) **Incapacitante no letal.** Son aquellas que por su naturaleza no ocasionan lesiones que puedan poner en riesgo la vida. Garantizando una defensa eficaz ante la agresión.
  
- E) **Letal.** Las que se utilizan ante una amenaza o agresión que pueda ocasionar lesiones graves o la muerte.

**Intervención policial.** Actividad rectora en el día a día de la actuación policial, se requiere de toda la atención necesaria para cumplir adecuadamente sus actividades de prevenir, vigilar, reaccionar e investigar las faltas administrativas y delitos, incorpora la ejecución de técnicas y tácticas, con pleno respecto a los derechos humanos. Legítima defensa.

Acción que se ejecuta para repeler una agresión real, actual o inminente, sin derecho, en protección de bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que exista la necesidad de la defensa y se observe la racionalidad de los medios empleados y no medie provocación dolosa suficiente e inmediata del agredido o de la persona a quien se defiende de la fuerza pública.

Instrumento legal, legítimo y necesario mediante el cual los integrantes de las corporaciones policiales hacen frente a las situaciones, actos y hechos que afectan o ponen en riesgo la preservación de la vida, la libertad, el orden y la paz pública, así como la integridad física, el patrimonio y los derechos de las personas, a fin de mantener la seguridad pública que aseguren la vigencia de la legalidad y el respeto de las garantías individuales.



Uso de la fuerza pública, niveles:

**Nivel 1. Presencia disuasiva.** Acción de hacerse presente en el lugar de los hechos mediante el número de elementos, la adecuada utilización del uniforme, equipo y actitud diligente, para prevenir la comisión de un delito ante la(s) personas que pretendan infringir o hayan infringido la Ley.

**Nivel 2. Instrucciones verbales.** Son las instrucciones directas que comunica el policía al presunto responsable para facilitar las funciones de seguridad pública, es posible controlar verbalmente a personas que, alteradas, provocan situaciones tensas, intente varias veces especialmente si la persona está bajo la influencia de alguna droga o alcohol. Indíquese siempre que usted solamente cumple con su trabajo de hacer respetar la Ley.

**Nivel 3. Aseguramiento físico.** Aplicación de técnicas de acción cuerpo a cuerpo para que el presunto responsable obedezca la orden (no representan daños físicos severos).

**Nivel 4. Advertencia de utilizar fuerza y armas no letales.** Se debe hacer del conocimiento al presunto responsable, con tiempo razonable, que de no acatar la orden se empleará legítimamente el uso de la fuerza (no letal).

**Nivel 5. Uso de fuerza y armas incapacitantes no letales.** Se debe hacer del conocimiento al presunto responsable, con tiempo razonable, que de no acatar la orden se empleará legítimamente el uso de la fuerza, si la situación se violenta en aumento se procederá a usar de acuerdo a la situación y 6 circunstancias cualquiera de las siguientes armas no letales: gas lacrimógeno, gas pimienta, proyectiles de pintura o balas de goma.

**Nivel 6. Uso de fuerza y armas letales.** (técnica de mayor intensidad para el aseguramiento físico de un presunto responsable, sólo se usara cuando los anteriores niveles fallaron o no aplican, puede causar daños físicos o la muerte; su uso solo se justificara en legítima defensa propia o de terceros, en caso de peligro real, actual, inminente de muerte y lesiones graves, para evitar la comisión de un hecho delictivo que entre una seria amenaza para la vida, libertad o integridad física o psicológica; con objeto de detener a la persona que represente ese peligro y o ponga resistencia a la autoridad) se debe hacer del conocimiento al presunto responsable, con tiempo razonable, que de no acatar la orden,



continuar con resistencia violenta o agresión potencialmente letal, se empleará legítimamente el uso de la fuerza y armas letales.

**Violación de derechos humanos.** Cuando los servidores públicos o autoridades abusan del poder que tienen, vulnerando o negando los derechos de las personas, o incluso, cuando amenazan con negarlos capítulo IV protocolo de actuación.

1. Inicio de actuación. El policía llega al lugar del incidente (manifestación, desalojo, lanzamiento, embargo, ejecución de sentencia o encontrándose presente en el momento que se lleve a cabo un delito).

- no se podrá utilizar el uso de armas letales en contra de vehículos o personas que huyan o traten de huir de una inspección de carácter administrativo, aunque existan sospechas fundadas, debiendo concretar los elementos policiales la persecución física.

- No se podrá utilizar el uso de armas letales en contra de un vehículo que haga caso omiso a las indicaciones/instrucciones verbales para detener su marcha en un puesto de seguridad, con excepción de responder una agresión armada que represente peligro inminente de lesiones graves o muerte. En cualquier otra circunstancia se intentará detener la marcha del vehículo empleando armas incapacitantes no letales o procediendo a la persecución física si la situación así lo permite.

2. Analizar la situación en la que se encuentran las personas contra las que se usa/usará legítimamente la fuerza policial, la fuerza empleada debe ser racional y proporcional, sólo para controlar o neutralizar la agresión.

- Usar los niveles de la fuerza policial sólo para disminuir o detener una acción de resistencia ante una acción policial.

- Nunca se podrá usar armas letales en la dispersión de manifestaciones. (proceder a protocolo para manifestaciones y disturbios) empleo del uso de la fuerza pública nivel de resistencia nivel uso de la fuerza actitud negativa.

1.- Presencia disuasiva e instrucciones verbales resistencia pasiva



2.- Instrucciones verbales y aseguramiento físico resistencia activa

3.- Aseguramiento físico/advertencia de utilizar fuerza y armas (no letales) /uso de fuerza y armas incapacitantes no letales resistencia violenta

4.- Advertencia de utilizar fuerza y armas incapacitantes no letales/uso de fuerza y armas incapacitantes no letales agresión potencialmente letal

5.- Advertencia de utilizar fuerza y armas letales / uso de fuerza y armas letales reportar la situación por la respectiva frecuencia de radio. Se debe evaluar el nivel de resistencia y las circunstancias que rodean el incidente. A partir de esta evaluación debe elegir el nivel de fuerza que se comenzará a aplicar. Se debe estar preparado por si la situación empeora o mejora, para reevaluar la situación y seleccionar el nivel de fuerza más apropiado. Determinar las circunstancias que indicarán si debe incrementar o reducir el uso de la fuerza (edad, complexión física, probable responsable armado, proximidad al arma del policía, personas vulnerables mujeres, niñas, niños, capacidades diferentes y adolescentes). Si alguna persona resultara con lesiones debe asegurarse de que reciba lo más pronto posible el auxilio y la asistencia médica necesaria, así como notificar sin dilación alguna, lo sucedido a sus familiares. Reportar por la respectiva frecuencia de radio la detención de probables responsables (si es que hubiere) trasladar al detenido al área jurídica de la delegación correspondiente. Reportar al área jurídica el motivo de la detención (parte de novedades)

-•Datos generales del detenido

-•Lugar donde se llevó a cabo la detención

-•Motivo realizar el informe policial correspondiente (se deberá informar el uso de la fuerza y elaborar una narración de los hechos) esperar instrucciones para proceder a realizar protocolo de traslado de un detenido y posteriormente protocolo de puesta a disposición en todos los casos, la policía intentará con la sola presencia, disuadir a las personas que hayan pretendido o pretendan violar la Ley.



Si la presencia policial no disuade a las personas para no continuar con las acciones motivo de la presencia policial, se procederá a hacer el uso de la fuerza conforme a este protocolo.

Previo a iniciar a hacer uso de la fuerza, el comandante a cargo del operativo deberá conminar al retiro pacífico de la(s) personas con la siguiente expresión: -

- En una primera etapa ésta es la policía municipal, etc. Según corresponda, se les informa que están actuando de manera ilegal, por lo que en términos del artículo 39 de la Ley 553 del Sistema Estatal De Seguridad Pública del Estado, se les recomienda retirarse de manera pacífica de este lugar.

- En una segunda etapa nuevamente se les invitará a la(s) persona(s) que se encuentren en el lugar del incidente retirarse de manera pacífica y ordenada, de negarse a ello, se les hará mención de lo siguiente:

Ésta es la policía municipal, etc. Según corresponda), se les informa que han hecho caso omiso a la invitación de retirarse, por lo que se les otorga un lapso de 5 (cinco) minutos para retirarse pacíficamente a sus domicilios, de lo contrario nos veremos obligados a hacer uso de la fuerza,

EN TÉRMINO DEL ARTÍCULO 37 de la Ley Del Sistema Estatal De Seguridad Pública Del Estado, para garantizar el estado de derecho.

**CAPÍTULO V** Responsabilidades el uso indebido de la fuerza genera responsabilidad penal y administrativa para el personal de la policía en términos de la Ley número 310 del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Código Penal Federal, Ley de responsabilidades para los Servidores Públicos en el estado de Veracruz y demás normativas vigentes, además de implicar responsabilidad para el estado mexicano en el ámbito internacional.